

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS FRENTE A LA COVID-19 EN LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS QUE VAYAN A CONTRATAR A PERSONAL TEMPORERO.

(03.11.2020)

La pandemia sanitaria originada por la COVID-19 ha puesto en valor el trabajo desempeñado por quienes se dedican a la agricultura. Ha sido una actividad laboral esencial durante el estado de alarma y, junto a otras actividades, ha permitido atender el suministro de alimentos primarios necesarios demandados por nuestra sociedad en tiempo y cantidad suficiente, manteniendo los mismos requisitos de calidad.

No obstante, el riesgo de contagio y transmisión del coronavirus SARS-CoV-2, hace necesario compatibilizar las tareas del campo con las medidas preventivas oportunas. Merecen especial atención los períodos de recolección agrícola, que requieren la contratación de trabajadores y trabajadoras temporeras que, en ocasiones, vienen de fuera de Navarra, y cuyas circunstancias sociolaborales, como señala la Comisión Europea, les hacen más vulnerables a la aparición de nuevos brotes de COVID-19¹. Los contactos interpersonales que pueden producirse en los desplazamientos en grupos de este colectivo, entre distintas zonas geográficas, nacionales y extranjeras; algunas características de la propia actividad que realizan; y los alojamientos en donde residen compartiendo zonas comunes que limitan las posibilidades de mantener la distancia interpersonal de seguridad, son situaciones de riesgo sobre las que debemos actuar de manera responsable², aplicando todas las medidas a nuestro alcance.

Así, este documento recoge una selección no exhaustiva de recomendaciones y medidas para la protección y la seguridad de la salud de la población trabajadora temporera frente a la COVID-19. Son complementarias a las publicadas en la Guía del Ministerio de Sanidad³.

Cada empresa definirá, con el asesoramiento de su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante SPRL), las medidas específicas que precise su actividad y ha de contar con la consulta y participación de los trabajadores y trabajadoras o sus representantes.

Para dicho asesoramiento, y en el caso de no disponer de SPRL propio o ajeno, puede ponerse en contacto con el Servicio de Salud Laboral del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN).



¹ COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA 2020/C235 I/01. [“Directrices relativas a los trabajadores de temporada en la Unión Europea en el contexto de la pandemia COVID-19”](#). Bruselas, Diario Oficial de la Unión Europea de 17.07.2020.

² COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA COM (2020) 318 final. [“Preparación sanitaria de la Unión Europea a corto plazo frente a brotes de COVID-19”](#). Bruselas, Diario Oficial de la Unión Europea de 15.07.2020.

³ MINISTERIO DE SANIDAD. [“Guía para la prevención y control de la COVID-19 en las explotaciones agrícolas que vayan a contratar temporeros”](#). Madrid, 3.08.2020.



Los temas que se abordan son los siguientes:

- Plan de contingencia.
- Población trabajadora enferma, contactos estrechos y personas especialmente sensibles.
- Distancia de seguridad interpersonal.
- Desplazamientos.
- Entrada y salida del centro de trabajo.
- Organización del trabajo.
- Lugares, herramientas y equipos de trabajo. Medidas de higiene y limpieza.
- Vestuarios, salas de descanso, aseos y alojamientos.
- Información y formación a los trabajadores y trabajadoras.
- Equipos de protección individual (EPI).
- Otras fuentes de información.
- Recursos disponibles.
- Asesoramiento y consultas.

PLAN DE CONTINGENCIA

- Corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en que se puedan encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y adoptar las recomendaciones que sobre el particular emita su **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales** (en adelante SPRL), siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias, tanto las estatales como las de la Comunidad Foral de Navarra.
- Así, cada empresa definirá, con el asesoramiento de su **SPRL**, las medidas específicas que precise su actividad y ha de contar para ello, con la **consulta y participación de los trabajadores y trabajadoras o sus representantes** y de cualquier otra persona que pueda ser de interés en función de las características de la explotación. Estas medidas se deberán adoptar en función de los trabajos propios del centro de trabajo, las características de la plantilla y los equipos de trabajo, cultivos y otros aspectos como el clima, el terreno, etc. Habrá que considerar las medidas de carácter organizativo, protección colectiva o en su defecto individual, la presencia de posibles personas especialmente sensibles⁴, así como el estudio y manejo de casos positivos y contactos estrechos ocurridos en la empresa⁵.
- Las actuaciones contempladas en los dos puntos anteriores se recogerán en un documento denominado **Plan de contingencia**.
- Es recomendable también, mantener un registro con la relación de todas las personas trabajadoras contratadas y los números de teléfono de contacto, la cuadrilla a las cuales pertenecen y su unidad de alojamiento.

⁴ El Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.

Consultar también, el [artículo 25 de la Ley 31/1995](#), de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

⁵ En caso de no disponer de SPRL, o para otras consultas, se podrá solicitar asesoramiento al ISPLN.



POBLACIÓN TRABAJADORA ENFERMA, CONTACTOS ESTRECHOS Y PERSONAS ESPECIALMENTE SENSIBLES

- Entre la información que la empresa debe facilitar a sus trabajadores y trabajadoras, les hará entrega de una relación de los **síntomas** compatibles con la COVID-19 (Anexo I) y se indicará claramente que **no deben acudir al centro de trabajo** en el caso de presentar alguno de ellos.
- Si aparece alguno de esos síntomas fuera de la jornada laboral, el empleado o empleada llamará inmediatamente al **centro de salud** donde resida temporalmente o al número de teléfono **948 290 290** y seguirá las pautas que se le indiquen. Además, lo comunicará a la empresa.
- En el caso de que alguno de los síntomas se identifique estando el trabajador/a en su puesto, se informará al **responsable o persona designada por la empresa**⁶, se aislará al afectado/a dotándole de mascarilla quirúrgica y se le remitirá al centro de salud.
- En relación a la fiebre como uno de los síntomas para el diagnóstico de COVID-19 y la medición de la temperatura corporal a los trabajadores y trabajadoras a la entrada de la jornada laboral, el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (en adelante, ISPLN) concluye que no existe evidencia científica que apoye la efectividad de esta práctica⁷.
- Por otra parte, la Resolución 604/2020, de 11 de agosto, prevé, por parte del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, la realización de **pruebas PCR** a todas las personas *“trabajadoras agrícolas temporales que hayan suscrito un contrato de trabajo con una empresa en Navarra y que no estén censadas en municipios de Navarra o que, aun estando censadas en municipios de Navarra, hayan participado en campañas agrícolas en los dos últimos meses en otras comunidades autónomas o en otros países”*.
- Además, cuando la empresa tenga conocimiento de un **caso positivo** de COVID-19 entre sus trabajadores o trabajadoras, lo pondrá en conocimiento de la unidad de Vigilancia de la Salud de su SPRL para realizar el estudio y detección de los posibles **contactos estrechos**⁸ de manera inmediata.
- Si se identifican **contactos estrechos** en el centro de trabajo, el SPRL lo notificará al Servicio de Salud Laboral del ISPLN, en el buzón electrónico: contactosestrechoslaborales@navarra.es.
- Si un trabajador o trabajadora sabe que ha sido **contacto estrecho** de un caso positivo, deberá ponerlo en conocimiento de la empresa.
- Las personas con diagnóstico confirmado de COVID-19 deberán permanecer **aisladas** en sus domicilios, en situación de baja por **incapacidad temporal**. En los supuestos en que estas personas no dispongan de las condiciones objetivas para aislamiento en condiciones sanitarias adecuadas, éste se realizará en los establecimientos para alojamiento que el Departamento de Salud tiene habilitados o habilite a tal fin.
- Durante el tiempo que dure el aislamiento, todas las personas con contrato de trabajo tienen garantizadas la asistencia sanitaria y la prestación económica correspondiente.

⁶ Ver más adelante, en el apartado “Información y formación a los trabajadores y trabajadoras”.

⁷ Más información en el documento de nuestra web, [COVID-19. Control de la temperatura en trabajadores a la entrada de la jornada laboral](#)

⁸ Se define como contacto estrecho lo indicado en el [procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al sars-cov-2](#) que esté vigente en ese momento.





- La unidad de Vigilancia de la Salud del SPRL deberá identificar a las **personas trabajadoras especialmente sensibles** a este riesgo⁵ valorando si pueden seguir desarrollando su actividad laboral, bien en idénticas condiciones, bien mediante una adaptación de puesto, bien mediante reubicación en un puesto de trabajo exento de riesgo, o bien aplicando otras medidas. El resultado de esta valoración debe recoger, en su caso, una descripción clara de las medidas de adaptación específicas propuestas para la protección del trabajador/a especialmente sensible.
- Es fundamental tener actualizada por parte del empresario la contratación de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores. Para cualquier duda sobre este punto, se podrá contactar con la Sección de Vigilancia de la Salud en el Trabajo del Servicio de Salud Laboral del ISPLN por medio del correo electrónico contactosestrechoslaborales@navarra.es o, en su caso, llamando al teléfono 848 423 747.

DISTANCIA DE SEGURIDAD INTERPERSONAL

- Según el mencionado Real Decreto-ley 21/2020, en los centros de trabajo se deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores/as (adaptación de puestos, cuadrillas lo más pequeñas posibles, organización de turnos, control de ocupación máxima en el uso de espacios comunes, etc.).
- Sin embargo, se recomienda incrementar esa distancia mínima siempre que sea posible.
- En los momentos en que no se pueda garantizar esa separación física entre personas de 1,5 metros, será obligatorio el uso adecuado del EPI respiratorio o, en su caso, mascarilla quirúrgica.

DESPLAZAMIENTOS

- La empresa velará para que el traslado del personal temporero a Navarra se haga respetando las medidas preventivas establecidas frente a la COVID-19, en especial el mantenimiento de la distancia interpersonal y del uso de mascarilla.
- El desplazamiento diario al centro de trabajo se realizará preferentemente de forma individual o, siempre que se pueda, utilizando las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal de al menos 1,5 m.
- En los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, todos los ocupantes del vehículo deberán utilizar mascarilla si no conviven en el mismo domicilio. Así mismo, se procurará que el conductor sea siempre la misma persona y se incrementarán las operaciones de limpieza y desinfección de tiradores de puertas, asideros, botones, volantes y mandos de los vehículos.

ENTRADA Y SALIDA DEL CENTRO DE TRABAJO

- Se organizará la entrada y salida de los y las trabajadoras a los lugares de trabajo (explotaciones agrícolas, almacenes...) de forma escalonada, con el fin de mantener la distancia de seguridad.



- Es aconsejable habilitar una vía de entrada y otra de salida en el centro de trabajo, debidamente señalizadas, para evitar el cruce de personas.
- Se evitarán sistemas de fichajes por huella dactilar; de mantenerse, se pondrá a disposición de la población trabajadora solución hidroalcohólica para usar antes y después del fichaje.
- Si es posible, se recomienda mantener las puertas interiores abiertas.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- Es fundamental la separación del personal temporero por núcleos familiares o cuadrillas lo más pequeñas posibles y evitar cualquier contacto entre las diferentes cuadrillas, tanto en los espacios interiores y fincas (en los momentos de ejecución de las tareas, durante los descansos, comidas, entradas y salidas al centro de trabajo, etc.) como en los alojamientos.
- Se garantizará en los puestos de trabajo la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 m. o, en su defecto, se estudiarán otras alternativas de protección adecuadas como modificación de los procesos productivos, colocación de medidas físicas de separación entre persona, etc., siendo obligatorio el uso de mascarilla siempre que no se guarde la distancia física obligatoria entre personas.
- Estará limitado el acceso al centro de trabajo de personal ajeno no esencial para el desarrollo de la actividad.
- Se adoptarán las mismas medidas de seguridad para todas las personas concurrentes en el centro de trabajo, independientemente de la empresa a la que pertenezcan.

LUGARES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TRABAJO MEDIDAS DE HIGIENE Y LIMPIEZA

- Las vías de circulación, vías de entrada a instalaciones fijas (almacenes, comedores...) se señalarán adecuadamente con el fin de evitar cruces de personas.
- Para mitigar la transmisión aérea del virus, se garantizará una **ventilación adecuada** de los lugares de trabajo cerrados, incluyendo las zonas comunes.

Se realizará ventilación periódica, como mínimo de forma diaria y el máximo tiempo posible.

Siempre que sea factible, se recomienda:

- Aumentar la renovación de aire del interior con aporte de aire limpio exterior.
- Evitar la recirculación del aire, a menos que se disponga de sistemas de filtración de eficacia contrastada y/o desinfección del aire.
- En aquellos lugares de trabajo que dispongan de equipos de climatización individuales debe garantizarse la renovación de su aire interior, abriendo ventanas o, en su defecto, puertas.
- Los sistemas de ventilación, se deben limpiar y mantener de manera periódica y regular a fin de asegurar su correcto funcionamiento así como su eficacia como medida de control del riesgo.
- Es necesario reforzar la **limpieza y desinfección de todas las instalaciones, zonas comunes y**



superficies que puedan estar contaminadas, prestando atención a las superficies de contacto (manillas, escaleras, pasamanos...) y zonas con rotaciones de personal y cambios de turno.

- Se recomienda habilitar el **uso individualizado de herramientas, cestos y**, siempre que sea posible, **de equipos de trabajo** (plantadoras, tractores, cosechadoras, etc.), así como añadir una identificación a los cestos y herramientas de cada trabajador o trabajadora y evitar que se mezclen unos con otros. En su defecto, se pondrá a disposición de la plantilla, desinfectante para que pueda aplicarse a las herramientas y otros utensilios de trabajo antes y después de cada uso. En cuanto a los equipos de trabajo, se prestará especial atención a la limpieza y desinfección de palancas, contactos de la llave, volantes, ajustes de posición de asientos, reposabrazos, cinturones de seguridad y otras superficies de contacto con las manos.
- Para la limpieza de superficies se utilizarán desinfectantes como **diluciones de lejía (1:50)** recién preparada, **etanol**, al menos al 70%, o cualquiera de los **desinfectantes con actividad viricida** que se encuentran en el mercado y que han sido [autorizados](#) y registrados por el Ministerio de Sanidad. Si se utiliza un desinfectante comercial, se respetarán las instrucciones del fabricante (etiqueta, instrucciones de uso y ficha de datos de seguridad).
- **Los uniformes y ropa de trabajo** empleados se lavarán y desinfectarán de forma regular.
- Para reforzar las medidas de **higiene personal** se facilitarán en las zonas comunes y en las proximidades de los puestos de trabajo, el **acceso al agua y jabón para el lavado de manos**, así como el uso de **geles hidroalcohólicos**, toallas de papel desechables y papeleras de pedal con tapa u otro tipo de recipientes. Se recomienda que cada trabajador disponga de un pequeño recipiente dosificador rellenable de la solución hidroalcohólica. Este tipo de solución sólo se utilizará sobre manos visiblemente limpias ya que, en caso contrario, no será efectivo.

VESTUARIOS, SALAS DE DESCANSO, ASEOS Y ALOJAMIENTOS

Salas comunes

- Se aplicarán las medidas necesarias a fin de garantizar la distancia de seguridad:
 - Limitar la ocupación de los mismos, estableciendo turnos de acceso.
 - Organizar la disposición y el uso de taquillas y bancos corridos, así como de mesas y sillas, de manera que se asegure la máxima distancia entre el personal trabajador, tanto en bipedestación como sentados.
- En las zonas comunes, al igual que en los puestos de trabajo, deberá hacerse uso de mascarilla siempre que no se pueda mantener la distancia de seguridad. No obstante, en aquellos espacios con ventilación insuficiente se recomienda, incluso cuando se garantice la distancia de seguridad, porten mascarilla el mayor tiempo posible.
- En los aseos se dispondrá de jabón, papel para el secado de manos y, a ser posible, papeleras de pedal con tapa, así como de infografías que recuerden a los trabajadores la necesidad de lavarse bien las manos, antes y después del descanso, de acceder a los aseos y de comer o beber, así como antes de abandonar el centro de trabajo.
- Es necesario reforzar la limpieza y desinfección de las zonas comunes, tales como vestuarios, en especial taquillas y bancos, duchas, aseos y áreas de descanso. Se limpiarán mesas, sillas y bancos entre un grupo de descanso y el siguiente.





- Se revisará, frecuentemente, el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos y duchas.
- Se realizará una ventilación periódica de estas instalaciones.

Alojamientos

- Según lo indicado por el Ministerio de Sanidad, las residencias temporales para los trabajadores deben cumplir con lo dispuesto en el [Anexo V del Real Decreto 486/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo](#). Como mínimo deberán disponer de duchas con agua caliente y fría, conexión a la red eléctrica y saneamiento de aguas residuales.
- Cuando el empresario sea el responsable del alojamiento de las personas contratadas:
 - Se asegurará de la disponibilidad, en todo momento, de medios de prevención y protección apropiados frente al COVID-19 en dichas residencias. Garantizará el material e instalaciones necesarias para la higiene y limpieza, tanto de la propia vivienda, sus habitaciones, mobiliario y utensilios domésticos, como de los propios trabajadores y trabajadoras, según lo señalado en el apartado anterior para las salas comunes.
 - Deberá elaborar un plan de limpieza y desinfección de todas las zonas de las viviendas, que identifique a las personas encargadas de llevar a cabo esas tareas de limpieza y desinfección.
 - Facilitará menaje y otros útiles diferenciados por cada núcleo conviviente, evitando que tengan que compartir entre las personas de cada vivienda, objetos de uso personal.
 - Se restringirán todas las visitas sin vinculación con los residentes, a no ser que sean estrictamente necesarias.
 - Se instalarán lavadoras y se recomendará lavar la ropa a una temperatura igual o superior a 60°C.
 - Se asegurará de que las viviendas son ventiladas al menos, una vez al día, y durante el máximo tiempo posible.
 - Siempre que sea posible, distribuirá a los miembros de las cuadrillas de trabajo en **grupos estables de trabajo y de convivencia** o dividirá las viviendas y sus zonas comunes en áreas o sectores diferenciados por cuadrillas. Si no puede llevarse a cabo lo anterior, se establecerán procedimientos para el uso de las zonas comunes, incluyendo horarios (turnos) y su limpieza y desinfección tras cada uso.
- Si es posible, se dispondrá una zona de aislamiento para casos positivos o contactos estrechos.

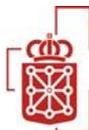
INFORMACIÓN Y FORMACIÓN A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

- Todo el personal temporero contratado recibirá la información necesaria en relación con el riesgo de contagio y transmisión del SARS-CoV-2 y las medidas de protección y prevención implantadas por la empresa.

Se habilitará para ello, una **sesión presencial informativa, previa al comienzo del trabajo**, en la que, al menos, se tratarán los siguientes temas, de los que también se informará por escrito:



- Relación de **síntomas compatibles** con la enfermedad COVID-19, junto a la indicación de NO ACUDIR AL TRABAJO si presenta alguno de ellos, de avisar a la empresa, y de llamar al centro de salud donde resida temporalmente o al número de teléfono 948 290 290. (Anexo I)
- En qué consiste la **prueba diagnóstica PCR** en la que van a participar y qué actuaciones se derivan si el resultado es positivo: aislamiento, garantía de asistencia sanitaria y prestación económica, rastreo de contactos estrechos, etc., aclarándose las dudas que puedan surgir.
- **Medidas preventivas** implantadas por la empresa y obligaciones de los trabajadores y trabajadoras.
- **Uso correcto** de EPI, mascarillas quirúrgicas y otros materiales y medios de protección.
- **Procedimiento para solicitar medios de protección** (mascarillas, material de limpieza...), en caso de que los que tenga disponibles deban sustituirse o se carezca de ellos.
- **Personas designadas en la empresa** para funciones específicas.
- **Números de teléfono** necesarios:
 - * Del Centro de Salud de la localidad de residencia.
 - * Del Servicio del Consejo Sanitario (a utilizar fuera del horario de atención del Centro de Salud): 948 290 290.
 - * De la persona de referencia en la empresa.
 - * De Cruz Roja y Fundación Secretariado Gitano, para solicitar apoyo y mediación en su idioma de origen, en relación a las actuaciones que deban realizar con las administraciones públicas de Navarra (Anexo II).
- Dicha sesión se repetirá con información actualizada si fuera necesario.
- Se facilitará **información visual**, acompañada o no de texto escrito, sobre las medidas que las personas de la empresa deben incorporar a sus hábitos haciendo uso de infografías y otro material de apoyo (carteles sobre lo que hay que hacer y lo que no, señalizaciones, etc.). Es recomendable colocar ese material en zonas visibles y frecuentadas por los trabajadores y trabajadoras (aseos, comedores, entrada y salida al lugar de trabajo, etc.).
- Las informaciones y comunicaciones deberán realizarse **en el idioma de origen del personal temporero** para garantizar la comprensión de los mensajes. A este respecto, el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia pone a disposición de los responsables de las explotaciones agrícolas y de las personas temporeras, el **Servicio de mediación intercultural e intervención comunitaria**, gestionado por Cruz Roja y Fundación Secretariado Gitano, a través del cual se podrá solicitar apoyo a la hora de impartir charlas o formación a los trabajadores o trabajadoras en diferentes idiomas (inglés, francés, árabe, búlgaro, portugués y rumano), así como para las comunicaciones con el centro de salud y otros centros o servicios de la administración pública (Anexo II).
- Se garantizará también una **formación** suficiente y adecuada, teórica y práctica, en relación a determinadas medidas para toda la población trabajadora (uso correcto de EPI y mascarillas quirúrgicas...), y sobre medidas y procedimientos específicos de trabajo para el personal encargado de tareas de limpieza, desinfección y gestión de residuos (instrucciones claras, EPI a utilizar, empleo de productos y diluciones, etc.).



- Se recomienda **designar una persona de referencia en la empresa** a quien los trabajadores y trabajadoras puedan comunicarle que presentan síntomas compatibles con COVID-19; que sospechan que son contactos estrechos de algún caso positivo; sus dudas sobre pautas de actuación, obligaciones, etc.; y solicitarle ayuda para sus comunicaciones con el centro de salud o para contactar con el Servicio de mediación intercultural.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

- Se deben priorizar las medidas colectivas frente a las medidas de protección individual, como asegurar el mantenimiento de la distancia de seguridad, las prácticas de higienización de manos y la limpieza y desinfección de superficies.
- En aquellas tareas en las que no se pueda garantizar el mantenimiento, en todo momento, de la distancia de seguridad, ni sean posibles o suficientes las protecciones colectivas, será obligatorio el uso de EPI respiratoria, adecuados al nivel de riesgo.
 - Los EPI respiratorios recomendados para los agentes biológicos son las mascarillas autofiltrantes FFP2 o las mascarillas compuestas por adaptador facial y filtro frente a partículas P2.
 - Respecto a la valoración del nivel de riesgo, es necesario considerar que, desde el punto de vista de la probabilidad de exposición, cuando el Índice Rt⁹ es inferior a 1, la epidemia de Coronavirus se puede considerar en fase de remisión. No obstante, en la fecha de actualización de este documento el citado Índice Rt fue superior a 1, de lo que se puede deducir un aumento exponencial de los casos y, por lo tanto, una mayor probabilidad de contagio.
 - Por otro lado, el uso de los EPI respiratorios durante el desarrollo de tareas que requieran esfuerzo físico puede generar un riesgo de disconfort para los trabajadores. Esta situación puede agravarse cuando dicha actividad física intensa se ejecute en lugares de trabajo en los que las condiciones termohigrométrica (temperaturas y humedades relativas elevadas) supongan un riesgo de estrés térmico.
 - El Servicio de Prevención puede plantear, como alternativa a la FFP2, el uso de una mascarilla quirúrgica IIR siempre y cuando nos encontremos en un contexto de un Índice Rt inferior a 1 y el uso de mascarilla FFP2 agrave el riesgo de estrés térmico por calor.
 - El tiempo de uso de la mascarilla se limitará al mínimo imprescindible, especialmente en el caso de los EPI respiratorios, para los que se recomienda no superar las 4 horas de uso por jornada o turno de trabajo. A tal fin, se adoptarán otras medidas que permitan mantener, el tiempo restante, la distancia de seguridad interpersonal. Si se opta por el uso de mascarilla quirúrgica, se recomienda sustituirla, por cuestiones de comodidad e higiene, por una nueva cada 4 horas, o siempre que se humedezca, deteriore o ensucie por el uso. En éste y otros aspectos, la utilización de las mascarillas se ajustará a la información suministrada por el fabricante.
- Es la empresa quien debe dotar al personal temporero de suficientes y adecuados EPI. En caso de desabastecimiento de mascarillas fabricadas conforme a normas UNE-EN, se podría optar,



⁹ Índice Rt: Número de reproducción en el instante t, que indica la tasa de transmisión real del virus en un determinado momento. Los valores actualizados para el Índice Rt se pueden consultar en la web del Ministerio de Sanidad, en el apartado [Evolución de la Pandemia](#), en el que se aportan los datos globales para España y los específicos para cada CCAA.



de manera excepcional, por el uso de EPI respiratorios equivalentes como son las mascarillas KN95, N95 u otras ([Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, referente a los equipos de protección individual en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#)), siempre y cuando dispongan de una Autorización Temporal concedida por una Autoridad con competencias de Vigilancia del Mercado o un Certificado UE de tipo emitido por un Organismo Notificado europeo.

- El personal que proceda a tareas de limpieza o gestión de residuos deberá disponer de ropa de trabajo, mascarilla y guantes de protección frente a microorganismos. Tras la limpieza estos materiales se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. Este personal contará con instrucciones para una correcta realización de su tarea (productos, diluciones, procedimientos a seguir, lavado de manos tras la retirada de los EPI, etc.).
- Los trabajadores que empleen EPI deben estar adiestrados en su correcto uso mediante una formación teórico-práctica que incluya información suministrada por el fabricante. Una utilización incorrecta de los EPI, desde su colocación hasta su retirada, es una posible fuente de contagio.

OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN

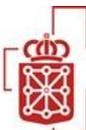
- Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. [Web sobre el coronavirus](#)
- Gobierno de Navarra. [Web oficial sobre el coronavirus](#)
- Ministerio de Sanidad. [Enfermedad por nuevo coronavirus, COVID-19](#)
- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. [Espacio COVID-19](#)

RECURSOS DISPONIBLES

Infografías y otros documentos específicos para [Personal temporero](#)

ASESORAMIENTO Y CONSULTAS

- **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales** de la empresa.
- **Servicio de Salud Laboral (ISPLN):**
Tfno.: 848 428 948 email: ispln.sprl@navarra.es
- **Sección de Vigilancia de la Salud (ISPLN):**
Tfno.: 848 423 747 email: contactosestrechoslaborales@navarra.es
- **Sobre medidas preventivas para coronavirus (ISPLN):**
email: trabajosegurocoronavirus@navarra.es



ANEXO I

RELACIÓN DE SÍNTOMAS COMPATIBLES CON LA COVID-19

(puede presentarse uno solo o varios)

- Fiebre de más de 37°.
- Tos.
- Dificultad para respirar, sensación de falta de aire.
- Pérdida o disminución del olfato o del gusto.
- Escalofríos.
- Dolor abdominal, diarrea o vómitos.
- Debilidad general.
- Dolores musculares, de garganta o de cabeza, no habituales y sin causa conocida.

Estos síntomas pueden derivar en situaciones más graves en personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión; enfermedad pulmonar crónica; diabetes; insuficiencia renal crónica; inmunodepresión; cáncer en fase de tratamiento activo; enfermedad hepática crónica severa; obesidad mórbida (IMC>40); embarazo y mayores de 60 años.

¿Cuáles son sus síntomas?



Fiebre de más de 37 grados
Tos
Dificultad respiratoria
Pérdida de olfato o del gusto
Diarrea, dolor de garganta,
dolores musculares... no habituales
o sin causa conocida.

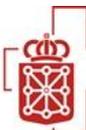


NO SALIR DEL DOMICILIO



AVISAR A LA EMPRESA
(PERSONA DE REFERENCIA)





ANEXO II

Dirección General de Políticas Migratorias
Migrazio Politiketako Zuzendaria
Tel. 848 420 107
dgpolicasmigratorias@navarra.es



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Políticas
Migratorias y Justicia
Migrazio Politiketako eta
Justiziako Departamentua

SERVICIO DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL E INTERVENCIÓN COMUNITARIA PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Servicio de Gobierno de Navarra dirigido a toda la Comunidad Foral, gestionado por Cruz Roja y Fundación Secretariado Gitano. Dispone de dos sedes en Pamplona y Tudela.

En Pamplona:

- **Cruz Roja:** 948203642-Para atención de mediadores/as de origen árabe, búlgaro, subsahariano y latinoamericano (con idioma portugués).
mediacionnavarra@cruzroja.org
 - Origen Árabe (idioma árabe y francés): una persona con horario de 7.30 a 15.30 (horario verano), otra con horario de L-V 9.00 a 17.00 y fin de semana.
 - Origen Búlgaro: 7.30h-15.30h (horario verano)
 - Origen Subsahariano (con inglés): L-V de 9.00 a 17.00
 - Origen Latinoamericano (con portugués): L-V de 9.00 a 13.00
- **Fundación Secretariado Gitano:** 948382680/695202551- Para atención de mediadora rumana y población autóctona de etnia gitana
mediacionnavarra@gitanos.org
 - Origen Rumano: L-V de 9h a 14h (agosto) a partir de septiembre de 08 a 15
 - Población autóctona de etnia gitana: L – V de 8 a 15.00

En Tudela:

- **Cruz Roja:** 948827450 ext.56305.- para atención de mediadores/as de origen árabe y subsahariano.
 - Origen Árabe (idioma árabe e inglés): dos personas con horario de L-V 9.00 a 17.00
 - Origen Subsahariano (idioma francés e inglés): L-V de 9.00 a 13.00mediacionnavarra@cruzroja.org

Para solicitar apoyo en las **SESIONES INFORMATIVAS PRESENCIALES**, enviar un mensaje a: migraciones.convivencia@navarra.es